

Constancia de Secretaría: Manizales, veintitrés (23) de septiembre de 2022. Informando a la señora Juez que el término contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 transcurrió de la siguiente forma:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 30 de junio de 2022

Días hábiles desde la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas: 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022 y 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 agosto de 2022

Días inhábiles: 2, 3, 4, 9, 10, 16, 17, 20, 23, 24, 30 y 31 de julio de 2022 y 6, 7, 13, 14, 15 de agosto de 2022

Adicionalmente se informa que obra respuesta de la Agencia Nacional de Tierras y el certificado de tradición y libertad del bien con matrícula inmobiliaria 100-1440 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Sírvase proveer



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Con vista en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho dentro de proceso de PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por HECTOR DE JESÚS GONZÁLEZ CORREA, frente a MARIA TATIANA HURTADO GIRALDO y personas indeterminadas, a nombrar CURADOR AD-LITEM a las personas emplazadas, para que reciba en su nombre la notificación del auto proferido el día 10 de septiembre de 2021 y los represente dentro del presente proceso; para tal efecto se designa al abogado JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía 16.073.970 portador de la T.P. 213.176 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión de abogado, por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El curador ad-lite representará tanto a la demandada MARIA TATIANA HURTADO GIRALDO, como a las personas indeterminadas que puedan tener intereses en el inmueble objeto de usucapión.

Auto notificado por estado No. 156 del 27 de septiembre de 2022

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede al abogado designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que concurra al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por otro lado, se agrega al expediente y se pone en conocimiento respuesta de la Agencia Nacional de Tierras y el certificado de tradición y libertad del bien con matrícula inmobiliaria 100-1440 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f00cf74d81cb10b5d26cced791eaf3a57537b15bc80c4827aed28f8c2307c6**

Documento generado en 26/09/2022 11:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>